



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA
RADICACIÓN: 2014-00221-00
DEMANDANTE: ANDRES VILLA RAMIREZ
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, ingresa el diligenciamiento al Despacho, a petición de parte, dando cuenta que, en la sentencia del proceso, se indicó el número de cedula del demandante como 79.152.403 cuando dicho número no corresponde con el que se identifica el actor.

Así las cosas, y por tratarse de un mero error aritmético o por cambio de palabras, en los términos del numeral 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir la sentencia de 19 de abril de 2016. Ahora bien, como el proceso se encuentra terminado, deberá notificarse la providencia por aviso, que será de cargo de la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el inciso final del numeral 1° de la sentencia de 19 de abril de 2016, el cual quedará así:

“DECLARAR que pertenece al señor ANDRES VILLA RAMIREZ, identificado con c.c. No. 79.152.287 de Bogotá, por haber adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio los inmuebles denominados LOTE No. 1 y LOTE No. 2, que hicieron parte del predio de mayor extensión denominado ARBOLOCO, ubicado en la vereda Chaleche del Municipio de Guatavita (Cundinamarca), con numero catastral 00-00-0007-0091-000 y sin folio de matrícula inmobiliaria, alinderado de la siguiente manera:”

En lo demás manténgase incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por aviso, conforme al inciso 2° del artículo 286 del Código General del Proceso. Notificación que será de cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b3c9228e310d0f5d54b231cb9988cc82fbe53129a75e929c82325947d48775**

Documento generado en 22/07/2022 09:39:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>